



RESOLUCIÓN N° 18.398/2018

“POR LA QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE CUENTAS, ACORDE AL PLAN DE CUENTAS COOPERATIVO ESTANDARIZADO PARA LAS COOPERATIVAS Y CENTRALES COOPERATIVAS DEL SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO”.

Asunción, 28 de agosto de 2018.-

VISTO: Las disposiciones de la Ley 2.157/03 “QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”; la Resolución INCOOP N° 12.147/2014 “POR LA QUE SE IMPLEMENTA EL NUEVO PLAN DE CUENTAS COOPERATIVO ESTANDARIZADO PARA LAS COOPERATIVAS Y CENTRALES COOPERATIVAS DEL SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO”; la Resolución INCOOP N° 12.588/2014 “QUE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN INCOOP N° 12.147/2014...”; la Resolución INCOOP N° 15.743/2016 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL MARCO REGULATORIO PARA LAS CENTRALES COOPERATIVAS”; y,

CONSIDERANDO: Que, las disposiciones de los incisos d) y e) del Art. 5° de la Ley N° 2157/03, facultan al INCOOP a establecer normas de carácter general y particular, así como dictar resoluciones, que guarden relación con la autorización para funcionar, apertura de sucursales y agencias, requisitos de operatoria de efectivo mínimo, fondo de garantía y margen de solvencia, las relaciones técnicas y regulaciones prudenciales sobre liquidez, solvencia, respaldo patrimonial, normas de contabilidad y valoración, y todas aquellas relacionadas con la actividad económica – financiera de las cooperativas.

Que, por Resolución INCOOP N° 12.147/2014 esta Autoridad de Aplicación ha aprobado el Plan de Cuentas Estandarizado para las Cooperativas del Sector de Ahorro y Crédito. Que, posteriormente según Resolución INCOOP N° 12.588/2014 se amplía y se modifica el Anexo de la Resolución que aprueba el Plan de Cuentas.

Que, el Marco Regulatorio para Centrales Cooperativas, aprobado por Resolución INCOOP N° 15.743/2016, establece que las entidades que realizan actividades de captación de ahorro o de otorgamiento de créditos, deben aplicar el Plan de Cuentas aprobado para las cooperativas del Sector de Ahorro y Crédito y sus modificaciones, a fin de cumplir con las disposiciones exigidas por esta Autoridad de Aplicación.

Que, en el marco del Convenio entre la Confederación Paraguaya de Cooperativas (CONPACOOOP) Ltda. y el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), se ha elaborado el Manual de Cuentas, de manera a definir y unificar los criterios existentes para la registración contable para las Cooperativas del Sector de Ahorro y Crédito y las Centrales Cooperativas que realizan actividad de ahorro y crédito.

Que, luego del proceso de elaboración por parte de los integrantes del Equipo Técnico de la CONPACOOOP Ltda., ha sido presentado al INCOOP, como un aporte al sector cooperativo paraguayo.

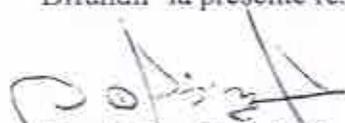
Que, una vez analizado el documento por parte de la Coordinación de Normas de esta Institución y, habiéndose recogido las observaciones y opiniones de importantes referentes del sector cooperativo y de uno de los gremios de contadores, este Consejo Directivo encuentra satisfactorio y acorde a los intereses de esta Autoridad de Aplicación.

POR TANTO, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente, y en ejercicio de las atribuciones establecidas en los incisos d) y e) del art. 5° de la Ley N° 2.157/03 en sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2018, asentada en Acta N° 693/2018, el

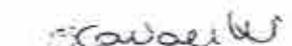


**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
RESUELVE:**

- 1º. Aprobar el Manual de Cuentas, acorde al Plan de Cuentas Cooperativo Estandarizado para las Cooperativas y Centrales Cooperativas del Sector de Ahorro y Crédito, conforme con los argumentos brevemente expuestos en el exordio precedente y cuyo texto del "ANEXO" forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2º. Establecer la vigencia inmediata del presente Manual de Cuentas para las Cooperativas del Sector de Ahorro y Crédito y las Centrales Cooperativas con actividades de Ahorro y Crédito.
- 3º. Expresar los sinceros agradecimientos a la **Confederación Paraguaya de Cooperativas (CONPACCOOP) Ltda.**, por el valioso aporte del documento, que con seguridad redundará en beneficio de las reguladas y de esta Autoridad de Aplicación.
- 4º. Difundir la presente resolución y, cumplida Archivar.


Lic. Pedro Löblein S.
Miembro del Consejo


Lic. Blás Javier Verdún M.
Miembro del Consejo


Simona Cavazzutti
Miembro del Consejo




Lic. Félix Hornán Jiménez Castro
Presidente